

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DELTA LABORAL SERVICIOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DELTA LABORAL SERVICIOS" REPRESENTADA POR LIC. ELIAS ROBLES MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector, Campus-Mexicali**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra **Facultad de Ciencias Administrativas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

II. Declara "DELTA LABORAL SERVICIOS":

- II.1. Que es una Empresa, constituida según Escritura Pública número 77984 Volumen número 2114 de fecha 27 de diciembre del año 2001 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 en la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 5224242 de fecha 04 de abril del 2002 Sección Comercio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.2. Que el **Lic. Elías Robles Madrigal**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Carlos Enriquez De Rivera Castellanos, el 10 de marzo del 2016.
- II.3. Que tiene como objetivo principal: la asesoría y planeación técnica de programas de trabajo respecto de empresas que se dediquen a la comercialización importación, exportación, promoción y demás actividades relacionadas con materiales, productos e insumos de la construcción.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en: ROMULO O´FARRIL No. 901, Colonia Centro Cívico, Mexicali, Baja California. CP. 21000

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar programas de capacitación, proyectos de vinculación con valor en créditos, estancias de aprendizaje, desarrollo de investigación, servicio social y prácticas profesionales para alumnos y/o docentes de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje, servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "DELTA LABORAL SERVICIOS" a cada alumno participante.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

- b) Presentar los candidatos idóneos alumnos y/o docentes para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.

TERCERA: "DELTA LABORAL SERVICIOS" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje, servicio social y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar a alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su Servicio Social, Estancias, Prácticas Profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, prácticas o servicio social, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado por el responsable y supervisor de "DELTA LABORAL SERVICIOS S.C.", quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, "DELTA LABORAL SERVICIOS" se compromete en caso de estancias de aprendizaje a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con "LA UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con "LA UABC".
- i) "DELTA LABORAL SERVICIOS" se compromete a informar mensualmente a "LA UABC" el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.



j) **"DELTA LABORAL SERVICIOS"** hará participe a **"LA UABC"** información sobre sus espacios en bolsa de trabajo, proyectando la inserción y/o empleabilidad de los alumnos de **"LA UABC"** que prestan sus prácticas profesionales, servicios social o estancias de aprendizaje, como elementos que pudieran ocupar esos espacios laborales, siempre y cuando su desempeño haya sido favorable a los objetivos generales de **"DELTA LABORAL SERVICIOS"**.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia, prácticas o servicio social al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"DELTA LABORAL SERVICIOS"**.

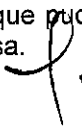
SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

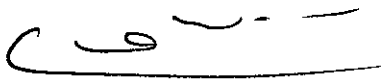
No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 5 días del mes de abril de 2016.

**POR "LA UABC"
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**

**POR DELTA LABORAL SERVICIOS S.C.
REPRESENTANTE LEGAL**

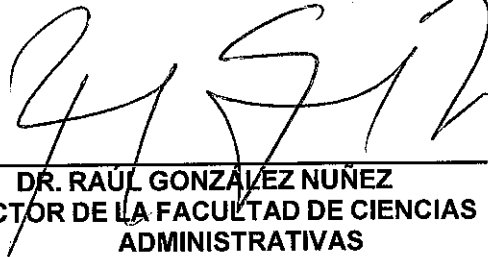


DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY

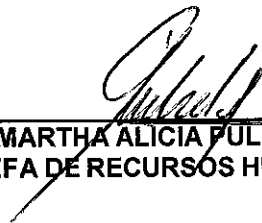


LIC. ELÍAS ROBLES MADRIGAL

TESTIGOS:

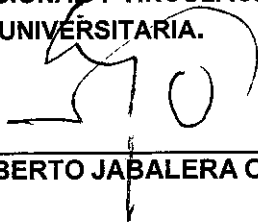


**DR. RAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**



**LIC. MARTHA ALICIA PULIDO RIZO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS**

**JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA.**



MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



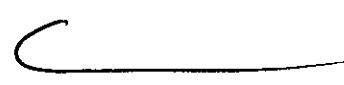
REVISADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DELTA LABORAL SERVICIOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DELTA LABORAL SERVICIOS" REPRESENTADA POR LIC. ELIAS ROBLES MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector, Campus-Mexicali**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra **Facultad de Ciencias Administrativas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.



II. Declara "DELTA LABORAL SERVICIOS":

- II.1. Que es una Empresa, constituida según Escritura Pública número 77984 Volumen número 2114 de fecha 27 de diciembre del año 2001 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 en la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 5224242 de fecha 04 de abril del 2002 Sección Comercio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.2. Que el **Lic. Elias Robles Madrigal**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Carlos Enriquez De Rivera Castellanos, el 10 de marzo del 2016.
- II.3. Que tiene como objetivo principal: la asesoría y planeación técnica de programas de trabajo respecto de empresas que se dediquen a la comercialización importación, exportación, promoción y demás actividades relacionadas con materiales, productos e insumos de la construcción.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en: ROMULO O'FARRIL No. 901, Colonia Centro Cívico, Mexicali, Baja California. CP. 21000

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar programas de capacitación, proyectos de vinculación con valor en créditos, estancias de aprendizaje, desarrollo de investigación, servicio social y prácticas profesionales para alumnos y/o docentes de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje, servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "DELTA LABORAL SERVICIOS" a cada alumno participante.

- j) **"DELTA LABORAL SERVICIOS"** hará participe a **"LA UABC"** información sobre sus espacios en bolsa de trabajo, proyectando la inserción y/o empleabilidad de los alumnos de **"LA UABC"** que prestan sus prácticas profesionales, servicios social o estancias de aprendizaje, como elementos que pudieran ocupar esos espacios laborales, siempre y cuando su desempeño haya sido favorable a los objetivos generales de **"DELTA LABORAL SERVICIOS"**.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia, prácticas o servicio social al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"DELTA LABORAL SERVICIOS"**.

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 5 días del mes de abril de 2016.

**POR "LA UABC"
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**

**POR DELTA LABORAL SERVICIOS S.C.
REPRESENTANTE LEGAL**

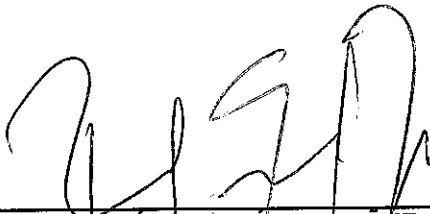


DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY



LIC. ELÍAS ROBLES MADRIGAL

TESTIGOS:

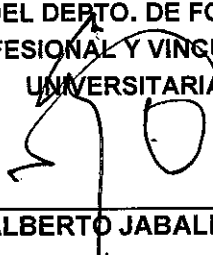


**DR. RAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**



**LIC. MARTHA ALICIA BULIDO RIZO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS**

**JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA.**



MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO